



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 293 -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 07 AGO 2012

VISTOS; El Oficio N° 0546-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3052-12-
 GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2455-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°
 010-2012-GR-AYAC/GRI-SGO-JALJ, Decreto N° 2386-12-GRA-GGR/GRI-SGSL,
 Informe N° 079-2012-GRA-GRI/SGO-JTG-CSSJB, Decreto N° 3863-12-GRA-
 GGR/GRI-SGO, Decreto N° 2264-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que
 forman parte de la presente resolución en 19 folios, sobre solicitud de Ampliación de
 Plazo de Ejecución N° 02 de la META: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL
 CERCO PERIMÉTRICO E INSTALACIÓN DE LA SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA DEL
 CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN BAUTISTA, MICRO RED DE SAN JUAN
 BAUTISTA-RED DE SALUD DE HUAMANGA – DIRESA – AYACUCHO", la misma
 que viene siendo ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con
 la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, correspondiente a los ejercicios
 presupuestales: 2011 y 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411,
 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de
 Inversiones de los años: 2011 y 2012, ejecución de Proyectos, Componentes y Metas
 a ejecutarse en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de
 Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y
 Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la
 ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad
 adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras
 fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo
 la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-
 88-GG, señala, que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un
 "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha
 de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances
 mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas
 de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el
 cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de
 obras;

Que, el Expediente Técnico de la obra en referencia, cuenta con un plazo de
 ejecución de noventa (90) días calendario; iniciándose con la ejecución física el día
 26 de diciembre del 2011 y cumpliéndose el 24 de marzo del 2012, la Ampliación de



u/z

Plazo N° 01, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 220-2012-GRA/PRES-GG, de fecha 03 de julio del 2012; sin embargo al no haberse concluido la obra en el plazo señalado por las causas siguientes: la adquisición de materiales para la construcción de los consultorios con el sistema drywall, no fue en el tiempo previsto por falta de proveedores de esta naturaleza en la ciudad, se encuentra paralizada la instalación de la Sub estación Eléctrica, por órdenes de OSINERGMIN y la falta de reubicación de los postes de media tensión por parte de Electrocentro que se encuentran ubicados en el frontis del Centro de Salud de San Juan Bautista, hecho que representa riesgo eléctrico grave para la seguridad de las personas y la propiedad; motivaron que el Residente de Obra realice la sustentación de las causales de la ampliación mediante el Informe N° 79-2012-GRA-GRI/SGO-JTG-CSSJB, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor, solicitando la aprobación mediante el Informe N° 010-2012-GR-AYAC/GRI-SGO-JALJ, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Regional de Infraestructura, se ha determinado consentir la Ampliación de Plazo N° 02 de Ejecución de la Meta por treinta (30) días naturales; por lo que, mediante el Oficio N° 0546-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3052-12-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2455-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente.

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA/PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** de la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo Contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria mediante Decreto de Urgencia N° 014-2009, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en Vías de Regularización, la Ampliación de Plazo N° 02 de Ejecución de la META: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMÉTRICO E INSTALACIÓN DE LA SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN BAUTISTA, MICRO RED DE SAN JUAN BAUTISTA-RED DE SALUD DE HUAMANGA – DIRESA – AYACUCHO", por un período de treinta (30) días naturales a partir del 09.05.12; quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 07.06.12, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución, la misma que constituye transcripción of. Expedida por mi despacho.

Atentamente,

Juan

Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

[Firma]
Ing. CARLOS A. PALOMINO ARANA
Gerente

